

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

EN LO PRINCIPAL: Formula reparo. **PRIMER OTROSÍ:** En subsidio, se aplique el artículo 116 de ley N° 10.336. **SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña documentos, con citación. **TERCER OTROSÍ:** Señala forma de notificación.

SEÑORA JUEZA DE CUENTAS

Carlos Frías Tapia, Contralor Regional de la II Contraloría General Metropolitana de Santiago, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] abogado, domiciliado para estos efectos en calle [REDACTED] vengo en formular reparo en contra de las personas que se individualizan a continuación, para que ese Juzgado de Cuentas haga efectiva su responsabilidad civil extracontractual de forma solidaria, teniendo en consideración los fundamentos de hecho y derecho que se expondrán más adelante:

1. Christopher Antonio White Bahamondes, RUN N° [REDACTED] Alcalde de la Municipalidad de San Bernardo, domiciliado laboralmente en calle [REDACTED] comuna de San Bernardo, y domiciliado particularmente [REDACTED]
2. Cristian Eduardo Troncoso Alarcón, RUN [REDACTED] ex funcionario de la Municipalidad de San Bernardo, en su calidad de Director de Desarrollo Comunitario, domiciliado en Callejón Freire Parcela S/N, comuna de Paine.
3. Jennifer Elizabeth Ayala Castro, RUN N° [REDACTED] ex funcionaria de la Municipalidad de San Bernardo, en su calidad de Directora de Desarrollo Comunitario (S), domiciliada particularmente en [REDACTED] comuna [REDACTED] y domiciliada laboralmente en avenida [REDACTED]
4. Mauricio Alberto Muñoz Gutiérrez, RUN [REDACTED], ex Funcionario de la Municipalidad de San Bernardo, en su calidad de Administrador Municipal, domiciliado particularmente en [REDACTED] comuna de [REDACTED] y domiciliado laboralmente en calle [REDACTED]
5. Dagoberto Alejandro Hernández Romero, RUN N° [REDACTED] ex funcionario de la Municipalidad de San Bernardo, en su calidad de Director de Asesoría Jurídica, domiciliado particularmente en calle [REDACTED] y domiciliado laboralmente en [REDACTED]
6. Inés Amelia Santelices Pérez, RUN [REDACTED] funcionaria de la Municipalidad de San Bernardo, en su calidad de Directora de Asesoría Jurídica (S), domiciliada laboralmente en calle E [REDACTED]

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

de [REDACTED] y domiciliada particularmente en [REDACTED]

7. José Eraldo Torres Urriola, RUN N° [REDACTED] funcionario de la Municipalidad de San Bernardo, en su calidad de Administrador Municipal y Alcalde (S), domiciliado laboralmente en [REDACTED] domiciliado particularmente en [REDACTED]
8. Francisco Félix Mendoza Vidal, RUN [REDACTED] funcionario de la Municipalidad de San Bernardo, en su calidad de Secretario Comunal de Planificación, domiciliado laboralmente en [REDACTED] comuna de [REDACTED] y domiciliado particularmente en [REDACTED]
9. Marcela Paola Moreno Silva, RUN N° [REDACTED], ex funcionaria de la Municipalidad de San Bernardo, en su calidad de Secretaria Comunal de Planificación, domiciliada particularmente en [REDACTED]
10. Juan Antonio Ferreira Maureira, RUN [REDACTED] funcionario de la Municipalidad de San Bernardo, en su calidad de Secretario Comunal de Planificación, domiciliado laboralmente en [REDACTED] y domiciliado particularmente en calle [REDACTED]
11. Catalina Edelmira Laso Ramírez, RUN [REDACTED], funcionaria de la Municipalidad de San Bernardo, en su calidad de Directora de Administración y Finanzas, domiciliada laboralmente en [REDACTED] comuna de [REDACTED] y domiciliada particularmente en [REDACTED]
12. María Esperanza Castillo Álvarez, RUN [REDACTED], funcionaria de la Municipalidad de San Bernardo, en su calidad de Directora de Administración y Finanzas (S), domiciliada laboralmente en [REDACTED] y domiciliada particularmente en [REDACTED], comuna de San Bernardo.
13. Osvaldo Guillermo Caroca Calderón, RUN N° [REDACTED], funcionario de la Municipalidad de San Bernardo, en su calidad de Director de Administración y Finanzas (S), domiciliado laboralmente en calle [REDACTED] cuyo domicilio particular se ubica en calle [REDACTED]

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

Al respecto, cabe hacer presente que para efectos de lo dispuesto en el artículo 96 de la ley N° 10.336, las cuentas fueron recibidas para su revisión el día 25 de enero de 2023, según consta en el certificado de recepción de antecedentes emitido por el fiscalizador de esta Entidad de Control, señor Ivanhoe Yáñez Zamora, documento que se adjunta en el segundo otrosí de este libelo.

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

En conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 61, 64, 85, 95, 96, 101, 107 y 107 bis, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y los artículos 1.437, 2.314 y 2.317 del Código Civil; 5° y 11 de la ley N° 18.575; y demás normas legales pertinentes, cabe señalar que la responsabilidad civil extracontractual que se persigue en autos, emana del examen de cuentas practicado en la Municipalidad de San Bernardo, contenido en el Informe de Investigación Especial N° 474, de 2023, de este origen, que tuvo por objeto efectuar un examen de cuentas y comprobar el cumplimiento de la legislación que regula la materia de contratación de honorarios, imputados a las cuentas 215.21.03.001 "Honorarios a Suma Alzada-Personas Naturales" y 215.21.04.004 "Honorarios por Prestaciones de Servicios en Programa Comunitarios", para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, respecto de los prestadores de servicios y personas contratadas identificadas por los recurrentes en sus denuncias.

Pues bien, según se indicó en el numeral 6.1 del acápite III, examen de cuentas, del aludido Informe de Investigación Especial N° 474, de 2023, de la revisión practicada a los decretos de pago por honorarios y a su documentación de respaldo, tales como: boletas de honorarios, informes de actividades mensuales y anuales de conformidad de la prestación de servicio, se advirtió que los servicios para los cuales fueron contratados 8 servidores a honorarios, no se encontraban respaldados, con los antecedentes que permitan determinar, en cada caso, si se dio cumplimiento al desempeño efectivo de las funciones encomendadas, solo adjuntaban boletas de honorarios visadas e informes de servicios relativos a los trabajos ejecutados -los que, en su mayoría, consignan aspectos generales sin una descripción detallada de la labor efectuada-, que permitieran acreditar el cumplimiento del trabajo desarrollado.

En virtud de lo expuesto no fue posible corroborar que los 8 prestadores de servicio, quienes recibieron pagos por un monto bruto total de \$191.363.744, efectuaran las labores para las cuales fueron contratados.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
 UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA
 Tabla N° 1

N°	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	Monto Bruto sg Boletas de Honorarios (\$)
1	José	Ayala	Gilberto	[REDACTED]	27.360.000
2	María Eugenia	Larraín	Sanhueza	[REDACTED]	27.600.000
3	Francisco	Marín	Castro	[REDACTED]	22.793.334
4	Waldo	Oliveros	González	[REDACTED]	28.320.000
5	Mauricio	Orrego	Saavedra	[REDACTED]	31.570.410
6	Alex	San Martín	Ahumada	[REDACTED]	27.120.000
7	Cristian	Soto	Silva	[REDACTED]	24.200.000
8	Alberto	Tala	Japaz	[REDACTED]	2.400.000
				TOTAL Pagado	191.363.744

Fuente: Análisis de los decretos de pagos proporcionados por el municipio y los antecedentes que los respaldan.

En efecto, según los contratos a honorarios suscritos entre la municipalidad y don José Sebastián Ayala Gilberto, aprobados por los decretos alcaldicios N°s 175, y 1104, ambos de 2022, el prestador fue contratado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de octubre del mismo año para "Sistematizar y dar seguimiento a solicitudes de la comunidad según requerimientos solicitados" y entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre del mismo año, para la labor de "Coordinador: Ejecutar las funciones de planificar, instruir, supervisar, controlar y dirigir las faenas de obras de recuperación y mejoramiento de espacios públicos y equipamiento municipal.", respectivamente.

De acuerdo con la cláusula segunda del contrato aprobado por el decreto alcaldicio N° 175 de 2022, en lo que interesa, el pago de los honorarios se realizará previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios e informe de actividades debidamente visados por parte de la Unidad Técnica del Contrato, la cual, según la cláusula cuarta del acuerdo de voluntades en comento, era la Dirección Desarrollo Comunitario, quien deberá velar por el cumplimiento de los servicios y el cometido comprometido.

Del mismo modo, el contrato aprobado por el decreto alcaldicio N° 1104, de 2022, indica en su cláusula segunda, en lo que interesa, que el pago de los honorarios se realizará previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios e informe de actividades debidamente visados por parte de la Unidad Técnica del Contrato, la cual, según la cláusula cuarta del acuerdo de voluntades en comento, era la Secretaría Comunal de Planificación, quien deberá velar por el cumplimiento de los servicios y el cometido comprometido.